

SETRASS-D.G.I.T. Oficio No. 87-2024

Tegucigalpa M.D.C.
4 de julio del 2024

Licenciada
MAYRA ELIZABETH MEDINA
Oficial de Transparencia
Su Oficina

Distinguida Licenciada Medina:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio SETRASS-TRANSPARENCIA-007-2024 de fecha 27 de junio del 2024, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de junio del año 2024, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **127 Inspecciones Ordinarias, 1,004 Inspecciones Extraordinarias, 88 Inspecciones de Asesoría Técnica y 15 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 100 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	Horas Extras	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver. *En trámite pendiente de requerimiento
02.	Décimo Cuarto Mes de Salario	
03.	Décimo Tercer Mes de Salario	
04.	Bono Educativo	
05.	Salarios Adeudados	

06.	Días Feriados	*Pendiente de Cedula de Emplazamiento *Pendiente de Acta de Emplazamiento *Se realizaron Cedulas de Emplazamiento *Se realizó Acta de Emplazamiento *Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada *Pendientes de realizar resolución *Tableo de las partes *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador *Resolver Nulidades *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
07.	Deducción de Salario	
08.	Salario Mínimo	
09.	Malos Tratos	
10.	Día de Descanso	
11.	Incapacidades	
12.	Traslados Injustificados	
13.	Uniformes	
14.	Botiquín	
15.	Prueba de VIH	
16.	Prueba de Embarazo	
17.	Legalización de la Comisión Mixta	
18.	Polígrafo	
19.	Agua Potable	
20.	No tener afiliado los empleados al IHSS	
21.	Hora de Almuerzo	
22.	Comedor	
23.	Casilleros	
24.	Contratos de Trabajo	
25.	Ficha del Trabajador	
26.	Delegado de Higiene y Seguridad Ocupacional	
27.	Certificado de Aptitud Laboral (embarcaciones)	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se ha hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En el mes de junio 2024 ingresaron 23 recibos pagados en las Tesorería General de la Republica, por un valor de TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 323,000.00) por multa pagadas de las cuales en base al Código del Trabajo ingreso 22 copias de recibo haciendo un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRA EXACTOS (L.298,000.00) por no pagar reajuste al salario mínimo, por no pagar horas extras, por pagar décimo tercer, por no pagar décimo cuarto mes de salario, por no brindar a los trabajadores treinta minutos (30) para la hora de almuerzo, por no pagar salario mínimo del año 2011, año 2012 y año 2013, por no pagar los días feriados, por no pagar los días de descanso o séptimo día, por no pagar vacaciones, por no tener afiliados a los trabajadores en el instituto hondureño de seguridad social y por dar malos tratos, por no pagar el décimo cuarto mes de salario en concepto de aguinaldo del año 2015 y año 2016, por no pagar el décimo tercer mes de salario en concepto de compensación social del año 2015, por suspensión de trabajo, por no tener contratos de trabajo por escrito, por no tener planillas de pago, por no tener reglamento interno de trabajo aprobado por la secretaria de trabajo y seguridad social, por no pagar salario mínimo de acuerdo a la ley, por incumplimiento de pago, por no pagar de manera completa el décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario y por no conceder el séptimo día, así como de no pagar doble este día cuando los empleados lo trabajan, por no pagar el bono educativo del año 2015 y año 2016, por no tener libro de inscripción de empleados y por obstrucción a la labor inspectora.

